MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-DADIS-3033-2023, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y AIDA LUZ HERNANDEZ ARTEAGA

ENTRE EL **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, con NIT 890480184-4, representado legalmente para efectos de suscribir el presente modificatorio por el Doctor **JOSE EUGENIO SAAVEDRA VIANA** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 73156091 expedida en CARTAGENA, en su calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DISTRITAL DE SALUD** del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrado mediante Decreto 1715 del 20 de Diciembre de 2022 en uso de las facultades contenidas en el Decreto 1061 del 28 de septiembre de 2021 modificado por los Decretos 0983, 1227, 1394 de 2022, 0078, 0080 y 0149 de 2023, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, y por la otra **AIDA LUZ HERNANDEZ ARTEAGA**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **50940073** quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente modificatorio al Contrato de prestación de Servicios No. **CD-DADIS-3033-2023** de con fundamento en las siguientes consideraciones: **1)** QUE **AIDA LUZ HERNANDEZ ARTEAGA,** suscribió Contrato No. **CD-DADIS-3033-2023** cuyo objeto es: ***"DESARROLLO DE CAPACIDADES AL 100% DE LAS EAPB E IPS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA EPILEPSIA, PERSONAS CONTAGIADAS CON COVID19, PROBLEMAS Y TRASTORNOS MENTALES, Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, MEDIANTE UN PSICOLOGO (A), ESPECIALISTA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA, CON EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SALUD MENTAL".*** **2**) Que por un error involuntario de transcripción en la cláusula No. 2 se establecieron unas obligaciones que no corresponden a las proyectadas para la ejecución del objeto contractual, razón por la cual se necesario hacer la modificación de la cláusula 2º del contrato No. **CD-DADIS-3033-2023**, como enseguida se hace: **CLAUSULA PRIMERA**. Por medio de la cual se modifica la CLAUSULA 2º del CONTRATO la cual quedara así: "***CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:*** *1. BRINDAR ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO A INSTITUCIONES DE SALUD PRIORIZADAS, PARA LA ATENCIÓN EN SALUD MENTAL EN POSTPANDEMIA COVID-19. 2. VERIFICAR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE PROBLEMAS Y TRASTORNOS EN SALUD MENTAL Y EPILEPSIA EN EL 100% DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD PRIORIZADAS POR EL LÍDER DE LA DIMENSIÓN. 3. DINAMIZAR LA MESA DISTRITAL DE EPILEPSIA AL INTERIOR DEL CONSEJO DISTRITAL DE SALUD MENTAL Y DROGAS Y TODAS LA ACCIONES SECTORIALES E INTERSECTORIALES QUE SE DERIVEN DE ELLA. 4. REALIZAR ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO NOCIVO DE ALCOHOL EN EL CONTEXTO DISTRITAL EN ARTICULACIÓN CON EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. 5. REALIZAR DESARROLLO DE CAPACIDADES EN PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA SOCIAL, PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y EPILEPSIA, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE PROBLEMAS Y TRASTORNOS MENTALES; POR CURSO DE VIDA EN EL 100% DE LAS ACTIVIDADES PLANEADAS, CON ÉNFASIS EN UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES POBLACIONES VULNERABLES: VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES; MIGRANTES, GRUPOS ÉTNICOS, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL, POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, POBLACIÓN LGBTI, HABITANTES DE CALLE, POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD ENTRE OTRAS. 6. PRESENTAR INFORMES MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS PARA EL LOGRO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES., EN FÍSICO Y MAGNÉTICO, TENIENDO EN CUENTA LA LEY DE ARCHIVOS Y PROCEDIMIENTOS DE GESTION DOCUMENTAL DE LA ALCADÍA DE CARTAGENA DE INDIAS. 7. RENDIR INFORME FINAL (CONSOLIDADO) DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS PARA EL LOGRO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES EN FÍSICO Y MAGNÉTICO, TENIENDO EN CUENTA LA LEY DE ARCHIVOS Y PROCEDIMIENTOS DE GESTION DOCUMENTAL DE LA ALCADÍA DE CARTAGENA DE INDIAS. 8. ASISTIR PUNTUALMENTE A LOS COMITÉS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE ACCIONES CONTRACTUALES Y OTRAS CONVOCATORIAS CITADAS POR EL LÍDER DE PROGRAMA DIMENSIÓN DE CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL. 9. LAS DEMÁS QUE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL.* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO****: El contratista para iniciar las actividades contractuales, deberá acreditar al supervisor del contrato, su respectiva afiliación a la A.R.L. En los casos en que, de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo.* ***PARÁGRAFO TERCERO:*** *El contratista que haga uso de equipos de cómputo de su propiedad, se obliga a presentar ante el personal asignado por el Jefe de la Oficina Asesora de Informática, las licencias de uso de software operativo versión profesional, obligatorias para poder hacer uso de los diferentes servicios de red soportados por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias*"**.** **CLAUSULA SEGUNDA.** Las demás clausulas y parágrafos del contrato que no han sido objeto de modificaciones se mantienen incólumes.

Para constancia de lo acordado, se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.,

DISTRITO **CONTRATISTA**

JOSE EUGENIO SAAVEDRA VIANA
DIRECTOR DEL DADIS

AIDA LUZ HERNANDEZ ARTEAGA
C.C. No. 50940073

Proyecto: Yesenia María Ortega López
P.E. DADIS